

MODIFICATORIO N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y FERNANDO RIVEROS LINARESCON NÚMERO DE CONTRATO N°199-2026

Entre **BERTHA LUCIA MORA QUIÑONES** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.228.484 en su calidad de Subgerente de Servicios de Salud, de acuerdo Resolución 0229 del 20 de marzo de 2025 y como tal Ordenador del gasto, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., persona jurídica identificada con NIT 900.959.048-4, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la **GERENTE** y como tal facultada para celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **RIVEROS LINARES FERNANDO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.245.770, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO** al contrato No. 199-2026, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Estatuto y Manual de Contratación de ésta E.S.E., sus Acuerdos modificatorios y demás normas que regulan el Derecho Privado y **CONSIDERANDO: 1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 199-2026, cuyo objeto se detalló de la siguiente manera: “Prestar servicios Profesionales Especializados a la gestión administrativa y/o asistencial en el área de **HEMODINAMIA** dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** de acuerdo al requerimiento institucional”, con fecha de inicio 02 de febrero de 2026 y valor inicial de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)**. **2.-)** Que el plazo de ejecución y el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, hasta el día 31 de julio del 2026. **3.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 y el Acuerdo No. 64 de 2024, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y la Resolución 749 de 2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad. **4.-) Que, es necesario modificar la Cláusula Quinta - Forma de Pago del Contrato No. 199-2026 de acuerdo con la justificación del requerimiento remitido por el área el día 28 de mayo del 2026, en el cual indican:** “ *Durante la ejecución del Contrato No. 199-2026 se ha evidenciado la necesidad de precisar la forma de reconocimiento económico pactada para el contratista, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende no solo la prestación de servicios profesionales especializados en el área de Hemodinamia, sino también la ejecución de procedimientos diagnósticos y terapéuticos cuya demanda depende de las necesidades asistenciales y de la programación efectiva del servicio....En tal sentido, resulta necesario aclarar que la ejecución de procedimientos adicionales podrá generar un mayor reconocimiento económico dentro de los límites del valor total del contrato, siempre que exista autorización previa y expresa del supervisor del contrato, certificación de la efectiva prestación del servicio y disponibilidad presupuestal para su reconocimiento.*”, **5-).** Que es menester aclarar que todas aquellas modificaciones que rezan en el contrato, se rigen por un claro y expreso acuerdo de voluntades en el que las partes han concurrido libre y voluntariamente en su intención de obligarse (art. 1602 del C.C. y 13 de la Ley 80 de 1993). **6-).** Que teniendo en cuenta lo anterior y

MODIFICATORIO N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y FERNANDO RIVEROS LINARESCON NÚMERO DE CONTRATO N°199-2026

presentándose la necesidad de modificar la forma de pago, es viable y relevante para la correcta ejecución del contrato, y teniendo en cuenta que la misma no va en contra de los principios generales de la función pública (artículo 209 de la Constitución Política) y los principios de la contratación estatal, la entidad de oficio procede con la modificación n. 7-) Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la Cláusula Quinta del contrato 199-2026 la cual quedará así: **QUINTA.- FORMA DE PAGO: EI CONTRATANTE** cancelará el valor total del contrato, a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor del presente contrato, sobre la base de honorarios mensuales de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000)**, conforme a la tabla de honorarios aplicable, susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. **La base de honorarios mensuales anteriormente señalada podrá variar excepcionalmente cuando, por necesidades del servicio, se requiera la ejecución de procedimientos adicionales a los inicialmente proyectados para cada mes. El reconocimiento y pago de dichos procedimientos estará condicionado a la autorización previa y expresa del supervisor del contrato, a su efectiva ejecución y certificación, y a la existencia de disponibilidad presupuestal y saldo suficiente dentro del valor total contratado.** El pago por este concepto se realizará dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro b.) Por concepto de Procedimientos: Por mensualidades vencidas, contra la prestación efectiva de los servicios y previa certificación del supervisor del contrato. El valor a desembolsar será el equivalente al resultado de multiplicar el valor unitario asignado a cada procedimiento por la cantidad de procedimientos efectivamente ejecutados para la Subred en el periodo correspondiente, conforme a los precios adoptados en la Resolución 024 de 2026 y descritos en el requerimiento realizado por el área solicitante. Para efectos del reconocimiento y pago de procedimientos adicionales no inicialmente programados, se requerirá autorización previa y expresa del supervisor del contrato. En ausencia de dicha autorización, la Subred no reconocerá ni pagará procedimientos adicionales ejecutados por fuera de la programación o requerimiento previamente avalado. El pago por este concepto se realizará dentro de los **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. **CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente **MODIFICACIÓN** se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA TERCERA: FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el **SECOP II** comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del **SECOP II**, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente **MODIFICACIÓN**, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA QUINTA:** Todas las



MODIFICATORIO N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y FERNANDO RIVEROS LINARES CON NÚMERO DE CONTRATO N°199-2026

condiciones y estipulaciones del contrato inicial no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles. La presente Modificación se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.

El presente documento se suscribe el 28 de mayo del 2026.

BERTHA LUCIA MORA QUIÑONES
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente

FERNANDO RIVEROS LINARES
Contratista